



Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

R.U.C. : N° 20484004421
Representante Legal : Lic. Javier Atkins Lerggios
Cargo : Presidente Regional

Domicilio Legal

Dirección : Av. San Román S/N Urb. San Eduardo - El Chipe
Teléfono : 073-284600
Correo Electrónico : javieratkins@regionpiura.gob.pe
Portal Electrónico : www.regionpiura.gob.pe
Presupuesto 2010 : PIA S/. 753'956,218

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Gobierno Regional PIURA, fue creado mediante Ley N° 27867 de 16.NOV.2002 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902 de 01.ENE.2003, y en ella se establece y norma su estructura, organización, competencias y funciones. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.

El Gobierno Regional Piura emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, según lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La jurisdicción del Gobierno Regional Piura comprende el ámbito territorial del Departamento de Piura.

Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Mediante Ordenanza Regional N° 002-2003/GR-RP, de 28.FEB.2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, modificado por Ordenanza Regional N° 074-2005/GRP-CR de 31.MAY.2005, y Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR de 14.AGO.2006, determinándose en su estructura los Órganos Rectores que concentran los niveles normativos y Directivas del Pliego y responsables de la coordinación, supervisión y gestión estratégica de las Dieciocho (18) Unidades Ejecutoras.

Misión

El Gobierno Regional Piura es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Visión

Al 2011, el Gobierno Regional Piura se ha posicionado como una institución pública consolidada, descentralizada, ordenada y transparente, que, con la efectiva respuesta de su personal plenamente identificado con las prioridades de la población y una permanente vigilancia ciudadana, lidera y conduce el desarrollo sostenible de la Región Piura.

Visión de Desarrollo

En el año 2021, Piura es una región descentralizada, ordenada, articulada y competitiva, con justicia social, que desarrolla una plataforma productiva basada en la agroindustria y pesquería de exportación, el turismo y el aprovechamiento social y ambientalmente responsable de la diversidad de sus recursos naturales y servicios logísticos internacionales; donde la gestión gubernamental, la inversión privada en formas empresariales diversas y una población que valora su identidad e institucionalidad, concertan e implementan la gestión estratégica del desarrollo regional garantizando condiciones de desarrollo humano sostenible.

Los Gobiernos Regionales tienen las siguientes competencias constitucionales:

- Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil.
- Administrar sus bienes y rentas.

- Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los Planes y Programas correspondientes.
- Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.
- Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

El Gobierno Regional Piura, tiene las siguientes competencias exclusivas:

Entre otras, las siguientes:

- Aprobar su organización interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- Otras que se le señale por ley expresa.

El Gobierno Regional Piura, tiene las siguientes competencias compartidas:

- Educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de Interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- Salud Pública
- Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.

- Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- Participación ciudadana alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- Otras que se le delegue o asigne conforme a ley.

El Gobierno Regional Piura, cumple las funciones generales siguientes:

- Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Organizar dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los Planes Regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la Sociedad Civil.
- Las demás funciones que le sean asignadas por encargo o ley.

Las funciones específicas del Gobierno Regional Piura se desarrollan en base a las Políticas Regionales, las cuales se formulan en concordancia con las Políticas Nacionales sobre la materia.

Le corresponde a las Gerencias Regionales ejercer las funciones específicas regionales, las mismas que se encuentran normadas en los Arts. del 47 al 64 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional Piura cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

Estructura Orgánica

ORGANOS DE ALTA DIRECCION

CONSEJO REGIONAL

(Órgano Normativo y Fiscalizador)

- Secretaría del Consejo Regional

PRESIDENCIA REGIONAL

(Órgano Ejecutivo)

- Directorio de Gerencias Regionales
- Oficina de Secretaría General
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

GERENCIA GENERAL REGIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Consejo de Coordinación Regional
- Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada
- Comité Regional de Defensa Civil
- Consejo Regional de Competitividad
- Agencia Regional de Cooperación Técnica

ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

- Procuraduría Pública Regional

ÓRGANO DE CONTROL

- Oficina Regional de Control Institucional
- Oficina de Acciones de Control
- Oficina de Control Permanente
- Oficina de Control Gerencial

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Oficina Regional de Asesoría Jurídica

ÓRGANOS DE APOYO

- Oficina Regional de Administración
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial
- Oficina de Recaudación
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Oficina de Coordinación y Gestión

ÓRGANOS DE LÍNEA

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

- Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión
- Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones
- Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Gerencia Regional de Desarrollo Social

- Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión
- Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Aldea Infantil "San Miguel" de Piura
- Aldea Infantil "Señor de la Exaltación" de Huarmaca
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión
- Oficina de Programación e Inversión
- Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación
- Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional

- Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente

- Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión
- Sub Gerencia Regional de Defensa Civil
- Sub Gerencia Regional de Medio Ambiente
- Dirección Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Gerencia Regional de Infraestructura

- Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión
- Dirección General de Construcción
- Dirección de Estudios y Proyectos
 - Unidad Formuladora
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación
 - Oficina de Coordinación técnica y Promoción Descentralizada Sechura
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

- Oficina Sub Regional de Asesoría Legal
- Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto
- Oficina Sub Regional de Administración
- Dirección Sub Regional de Infraestructura
 - Unidad de Estudios
 - Unidad de Obras
- Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca

Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba

- Oficina Sub Regional de Asesoría Legal
- Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto
- Oficina Sub Regional de Administración
- Dirección Sub Regional de Infraestructura
 - Unidad de Estudios
 - Unidad de Obras
- Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Huancabamba

Instituto Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Centro de Servicio de Equipo Mecanizado y Laboratorio de Suelos

- División de Operaciones

Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar

- División de Operaciones

Archivo Regional

I. ACTIVIDAD

- Actividad Pima

PROYECTOS ESPECIALES

- Chira Piura
- De Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura

El gobierno Regional se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Estado Peruano
- Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV (Arts. 188°, 189°, 190° y 191) sobre Descentralización.
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización” y su modificatoria
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29465 – Ley Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo. N° 084-2004- PCM – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ordenanza Regional N° 111-2006/CR-RP-Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura.
- Ley N° 28708 – Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria.

Asimismo, son aplicables las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

El Gobierno Regional de Piura, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes, programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2010

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal del Gobierno Regional de Piura, y las unidades Ejecutoras ubicadas en las Provincias de Piura, Sullana, Paíta y Morropon (Chulucanas) del departamento de Piura¹.

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Pliego Gobierno Regional de Piura al 31.DIC.2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Pliego Gobierno Regional de Piura al 31.DIC.2010; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Proyectos de inversión y obras públicas.
- Recuperación y castigo de créditos agrícolas (ex Fondeagro y Actividad Pima)
- Bienes muebles e inmuebles
- Inmuebles pendientes de saneamiento técnico legal.
- Anticipos no liquidados o liquidados sin sustento.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Diez (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Diez (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Diez (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la

Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.

- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Central y dentro del ámbito geográfico del Gobierno Regional de Piura, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Sesenta (60) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2010, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁶.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Cinco (05) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Dos (02) Ingenieros Civiles

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁶ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁷

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁸.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁹

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de

⁷ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁸ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁹ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **Ing. Oscar Raúl Castillo Franco, Jefe del Órgano de Control Institucional.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	92,436.97
Impuesto General a las Ventas	S/.	16,638.65
TOTAL	S/.	109,075.62

Son: Ciento Nueve mil setenta y cinco 62/100 nuevos soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Gobierno Regional de Piura, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.